SERVIU
Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1121

MAT.: AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE FONDO SOLIDARIO DEL D.S. N°19 (V. y U.) DE 2016, POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA MARTA ADRIANA CABRERA ESCALONA.

CHILLÁN, 16 SET. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 30/06/2026, por doña María José González Cabrera, solicitando alzamiento de prohibición de la propiedad ubicada en [redacted], por fallecimiento de la beneficiaria Marta Adriana Cabrera Escalona.
5. Certificado de defunción correspondiente a doña Marta Adriana Cabrera Escalona, cédula nacional de identidad N[redacted] que da cuenta de su fallecimiento con fecha 18 de noviembre de 2025.
6. Certificado de posesión efectiva, Folio N°500682299810, del año 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, por escritura de compraventa de fecha 08 de abril de 2025, otorgada ante Notario Público de la comuna de Chillán Viejo, don Gerardo Cortés Gasaui, doña Marta Adriana Cabrera Escalona con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió el inmueble ubicado en [redacted].
2. Que, mediante el instrumento individualizado en el considerando anterior, constituyó prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años, la que rola inscrita a Fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted] El dominio del inmueble fue inscrito a Fojas [redacted] del año [redacted], actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas [redacted] del año [redacted] ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo.

3. Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, se produjo la defunción de la beneficiaria y, por tanto, le asiste el derecho a sus herederos a solicitar el alzamiento anticipado de la prohibición mencionada.
4. Que si bien, la solicitante junto a los demás comuneros ha heredado la vivienda adquirida con subsidio habitacional, estos han declarado ante ministro de fe, tener solución habitacional y que la causante habitaba sola. Por tanto, actualmente, el inmueble se encuentra deshabitado y se hace necesario alzar los gravámenes para que los herederos puedan disponer del inmueble.
5. Que, el hecho de mantener una vivienda en condición deshabitada, inevitablemente la pone en riesgo de pérdida y/o deterioro, lo que eventualmente implica un grave perjuicio para los actuales propietarios; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** el alzamiento de la prohibición que rola a fojas [redacted], del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año [redacted] constituida a favor de SERVIU Región de Ñuble, sobre el inmueble adquirido con subsidio habitacional D.S. N°19, ubicado en C[redacted], [redacted] comuna de [redacted], cuya inscripción de dominio rola inscrita a Fojas [redacted] del año [redacted] actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas [redacted] del año [redacted] ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo.
2. Los gastos que irrogue el presente acto administrativo, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Marta Adriana Cabrera Escalona.
Correo electrónico [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.